

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y La ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE BORGONYÀ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 10 de julio de 2024.

## SE REÚNEN

Por un lado, el Sr. Enric Mayo Rodriguez, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, y la Sr. Albert Bover Solanas, regidor de cultura de la misma corporación, que actúan en su nombre y representación.

Y de la otra banda el Sr. Oriol Martí Jaumot mayor de edad, con DNI n.º 48041184A, que actúa en nombre y representación de la Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà, inscrita al correspondiente registro de la Generalitat con el número 38866, con domicilio al c/ Girona, 4 bajos 2n de Sant Vicenç de Torelló (Borgonyà).

Asistidos por la Sra. Rosa Carné Puig, Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Ambas partes a título de preámbulo,

## MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el BOPB de 29 de diciembre de 2017.

Que la Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà, es una asociación que se dedica a promover el desarrollo de la cultura, mediante actos culturales, recreativos y deportivos en Borgonyà.

Qué el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo en colaborar con la Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà para contribuir a su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne todos los requisitos que se contemplan a las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno establecer un Convenio de acuerdo con los siguientes:

## PACTOS

**PRIMERO.-** Es objeto del presente convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y la Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà de contribuir en la promoción y difusión de las actividades culturales en Sant Vicenç de Torelló y de fomentar la participación y el asociacionismo, mediante la organización de dichos actos.

**SEGUNDO.-** Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

A. Ceder el uso de las siguientes instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de realizar la cesión de los espacios, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectado, tales como:

- Teatro de Borgonyà

Las Ordenanzas municipales recogen que el uso de este local tiene una tasa de la que se hará cargo el ayuntamiento y que se hace constar como subvención no dineraria en la entidad.

B. A una aportación económica anual por parte de la Concejalía de cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el año 2024 y siguiente es de 12.000 €.

**CUARTO.-** La Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà se compromete a:

A. Llevar a cabo en Borgonyà las siguientes actividades:

- Fiesta mayor de Borgoña
- Los reyes
- El Aplec
- La llama del Canigó.

B. Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o entes locales cerrados, tanto en lo que se refiere a los participantes, como para el público asistente a los diversos actos.

C. La Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, mediante el logo o imagen Corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y/o escrita que se edite para las actividades subvencionadas, así como a toda la publicidad que se realice.

D. Participar en la vida social y cultural del municipio.

E. Velar por que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

**QUINTO.-** Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y colaboración necesaria.

**SEXTO.-** Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Una persona representante de la Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà.
- El concejal del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló correspondiente al área que afecte a la entidad.

- Un cargo técnico.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante el año.

**SÉPTIMO.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas.

En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

**OCTAVO.-** La entidad beneficiaria se compromete a entregar toda la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad por la que se basa la subvención de este convenio **estableciendo como fecha máxima HASTA el día 31 de octubre (incluido) de cada año de vigencia de este convenio, y en lo referente a los gastos del año en curso.**

**NOVENO.-** Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló:**

El alcalde  
Enric Mayo Rodríguez

**Asociación Comisión de Fiestas de Borgonyà**

Presidente/a  
Oriol Martí Jaumot

**Ante mí,**

La Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló  
Rosa Carné Puig

**Concejal,**

Albert Bover Solanas